

ni abierto ni restringido, y, por consiguiente, sin que se garantice que el servicio universal se presta en las mejores condiciones en términos de coste efectivo y sin que se salvaguarden las condiciones de competencia restringiendo las distorsiones de mercado prohibidas.

<sup>(1)</sup> Rec. p. I-127.

<sup>(2)</sup> Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y a los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal) (DO L 108, p. 51).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal d'instance de Quimper (Francia) el 14 de febrero de 2013 — CA Consumer Finance/Francine Crouan, de soltera Weber, Tual Crouan**

(Asunto C-77/13)

(2013/C 123/18)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal d'instance de Quimper

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* CA Consumer Finance

*Demandada:* Francine Crouan, de soltera Weber, Tual Crouan

**Cuestión prejudicial/Cuestiones prejudiciales**

¿Se opone la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores <sup>(1)</sup> a una interpretación del Derecho nacional que considera válidas las cláusulas de variación unilateral del tipo de interés de los contratos de crédito que dejan a la discreción del prestamista, sin motivos válidos especificados en el contrato, las razones para la variación del tipo y el método para calcularlo, siempre que dichas cláusulas sean conformes al modelo establecido por vía reglamentaria y el prestamista haya observado las disposiciones normativas relativas a la información del prestatario durante la ejecución del contrato?

<sup>(1)</sup> DO L 95, p. 29.

**Recurso interpuesto el 20 de febrero de 2013 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-86/13)

(2013/C 123/19)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: J. Currall, D. Martin, J.-P. Keppenne, agentes)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anule la Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2012 mediante la que se negó a adoptar la propuesta de la Comisión de Reglamento del Consejo por el que se adaptan, a partir del 1 de julio de 2012, las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones.

— Que se condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

**Motivos y principales alegaciones**

La Comisión invoca tres motivos en apoyo de su recurso.

El primer motivo se basa en la infracción del artículo 65 del Estatuto de los Funcionarios y de los artículos 1, 3 y 10 del anexo XI del Estatuto, en la medida en que, dado que la Comisión no propuso aplicar la cláusula de excepción del artículo 10 del anexo XI, el Consejo estaba obligado a adoptar antes del 31 de diciembre de 2012 la propuesta de adaptación anual de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y agentes de la Unión presentada por la Comisión conforme al artículo 3 del anexo XI. El Consejo no tiene competencia para adoptar una decisión con arreglo, en esencia, al artículo 10 sin la propuesta oportuna de la Comisión y sin la participación del Parlamento, colegislador a tenor del artículo 10.

El segundo motivo se basa en la infracción del artículo 64 del Estatuto, y de los artículos 1 y 3 del anexo XI, en la medida en que el Consejo no adoptó, siendo así que estaba obligado a hacerlo, los nuevos coeficientes correctores que afectan a las retribuciones y pensiones, coeficientes propuestos por la Comisión para garantizar la igualdad de trato entre funcionarios y pensionistas, cualesquiera que sean su lugar de destino o de residencia, según el caso.